



Gobernación  
de Norte de  
Santander

**MACROPROCESO DE APOYO**

**MA-CC-FO-05**

**PROCESO: GESTIÓN DE COMPRAS Y  
CONTRACION**

**FECHA:  
12/02/2025**

**VERSIÓN  
01**

**FORMATO CERTIFICADO INSUFICIENCIA  
DE PERSONAL**

**PAGINA 1 DE 1**

**1. DESCRIPCIÓN GENERAL**

<b>Perfil requerido:</b>	<b>ADMINISTRADORA DE EMPRESAS</b>	
<b>Dependencia solicitante:</b>	SECRETARIA DE EDUCACION	
<b>Funcionario solicitante:</b>	<b>LAURA CRISTINA CACERES NIÑO</b>	
<b>Fecha de la solicitud:</b>	09 DE SEPTIEMBRE DE 2025	
<b>Radicado:</b>	2025-07000-026945-3	
<b>No. Cargos y perfiles en la Planta de Personal</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	<b>No. 020-105-222-219</b>
	ASESOR SECRETARIO DE DESPACHO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO 14° GRADO 13° GRADO 12° GRADO 11° GRADO 10° GRADO 08°
	<b>TOTAL CARGOS</b>	<b>36</b>

**2. CONCLUSIONES:**

Que, revisada la planta Central de la Administración Departamental existente, el personal profesional de ese perfil, ubicado en las diferentes Secretarías, áreas o dependencias de la Gobernación es insuficiente para atender la siguiente necesidad: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PARA GESTIONAR LOS PROCESOS, ESTRATEGIAS Y TAREAS RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE ATENCION A USURIOS, RESPUESTAS OPORTUNAS A REQUERIMIENTOS DEL SAC/SED/V.2,0, LOS PROCESOS DE ARCHIVISTICA Y, EN LA IMPLEMENTACION COLECTIVA DEL REGLAMENTO TERRITORIAL VIGENTE Y EL POAIV/2025".

**3. OBSERVACIONES:**

Esta certificación se expide conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

**Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (...). (subrayado fuera de texto).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, y lo concerniente a la delegación en materia contractual, puede ser delegada la facultad para conceder la autorización de llevar a cabo objetos contractuales con objetos similares, previo el cumplimiento de los requisitos que para el efecto señala el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y en lo no regulado por esta, lo dispuesto por los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, sobre la delegación de funciones. Por lo tanto, será posible la celebración de dos o más contratos de prestación de servicios con objeto similar, siempre que se cuente con la autorización a la que se refiere la norma. Esta autorización podrá provenir tanto del jefe o representante legal de la entidad como de su delegado.

Esta certificación se expide a solicitud del Jefe Inmediato que, analizada la carga laboral del personal de planta de la respectiva dependencia, Área y/o Secretaría a su cargo, se ha previsto la necesidad de reforzarla con el personal aquí solicitado.

San José de Cúcuta, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

**MARINA LOZANO ROPERO**  
Secretario General(e)

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Viviana Botello Pradilla	Profesional Universitario	
Revisión técnica:	Luis Alberto Gómez Angulo	Profesional Especializado	
Revisión Jurídica:	Luis Alberto Gómez Angulo	Profesional Especializado	
Aprobó:	Sandra Yaneth Quintero	Profesional Especializado	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.